JUSTIFICACION CONTRATO ABIERTO

Para esta contratación es necesaria la utilización de la modalidad de contrato abierto debido a que no es posible determinar en forma exacta las cantidades fijas a utilizar de Gasoil teniendo en cuenta la estructura de precio fluctuante en el mercado internacional, velando por el Interés Público, en el periodo de la vigencia del contrato, razón por la cual se establecieron cantidades mínimas y máximas a contratar, ajustándose a lo establecido en el Art. 20 inciso s) de la Ley 2.051/03 que expresa "Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas ... contendrán como mínimo lo siguiente: ... s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abierto...", así como también se ajusta a los establecido en el Art. 39 del Decreto 2992/19 que establece: "La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato".

Por lo expuesto más arriba solicitamos la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

C.P. HECTOR FABIAN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones